

reconoce el derecho del actor a la modificación de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Malpartida de Cáceres a los efectos de declarar como suelo urbano una franja de la finca de su propiedad a que se refieren las actuaciones contigua a la Calle Narvón y en una profundidad de dieciocho (18) metros; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales».

Mérida a 4 de junio de 2001.

El Consejero.
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA.

ORDEN de 5 de junio de 2001, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 49/01 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1803/97.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1803/97, promovido por D. José Luis García Sánchez contra Resolución de la CUOTEX de 18-12-1996, que aprobaba definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres (D.O.E. 14-06-1997), se ha emitido sentencia n.º 49/01 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Junta de Extremadura que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991 de 23 de julio (D.O.E. 30-07-1991), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería, a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 187/1995 de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura, y de organización y funcionamiento de la CUOTEX (D.O.E. 21-11-1995).

Habiéndose recibido el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia en esta Consejería, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 49/01 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Junta de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1803/97, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Debemos anular y anulamos la referida disposición por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho del actor a la modificación de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Malpartida de Cáceres a los efectos de declarar como suelo urbano la finca de su propiedad a que se refieren las actuaciones; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales».

Mérida a 5 de junio de 2001.

El Consejero.
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Espeical de Reforma interior de parcela R-7 del polígono «La Data» de Plasencia. Promotor: Inmobiliaria Sierra Calama, S.L.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de septiembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de